



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00102-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada NATALIA ISABEL LOZANO HERNANDEZ se notificó del contenido del auto que libró mandamiento de pago, a través de su apoderada judicial (arch. 14), quien, dentro del término oportuno formuló excepciones de mérito (arch. 16). Por otro lado, se observa que la ejecutada acreditó haber enviado su réplica a los demás sujetos procesales, sin embargo, no se allegó prueba donde se desprenda que el mensaje de datos fue recibido por sus destinatarios.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del ejecutante, el Despacho procede correrle traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP. Fenecido el término dado, secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo conducente.

2. Reconocer personería jurídica a la abogada ANGIE DANIELA ESPITIA BAUTISTA, como apoderada judicial de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 14).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024

DLO